

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

Señor(a)
JUAN DAVID CADAVID PABA
tmtamayo@gmail.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2016/0005796	26 de diciembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0005796 NC2016/0005796	26 de diciembre de 2016 10 de marzo de 2017
Dibujos:	NC2016/0005796	26 de diciembre de 2016

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2016/0005796 del 10 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: “TELEVISOR HIBRIDO INTEGRADO QUE EJECUTA NATIVAMENTE JUEGOS DE ALTA CAPACIDAD GRÁFICA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS INTERNOS SIN NECESIDAD DE FUSIÓN DE UNA CONSOLA EXTERNA O INTERNA” (Rad. N° NC2016/0005796 del 10 de marzo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo que permita integrar la funcionalidad de un televisor y una consola de video juegos en un único dispositivo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo con transmisión bidireccional en tiempo real de datos de vídeo en movimiento y procesamiento de los datos de videojuegos que utiliza una presentación generada electrónicamente en dos o más dimensiones, con interfaces específicas entre el controlador del juego y con disposiciones de interconexión, particularmente relacionada con un dispositivo televisor con CPU x86 para el entretenimiento en juegos que se ejecutan nativamente y son denominados juegos AAA “triple A” que requieren de alta capacidad gráfica y almacenamiento de datos internos sin necesidad de unión o fusión de una consola externa o interna de juegos; que comprende una pantalla, un conjunto de controles de juego con touchpad y chatpad para un jugador dispuestos inalámbricamente, un primer conjunto de funciones de entrada utilizado por el juego se distribuye en uno, dos, tres o cuatro subconjuntos de controles inalámbricos, un segundo conjunto de funciones de entrada utilizada por el juego, controles de juego donde el juego se manipula asignando y usando simetría de rotación con respecto al joystick y botones, chatpad o touchpad de juego a los jugadores.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A63F 13/00, A63F 13/25.

4. De la solicitud de patente

- La reivindicación 1 no es clara porque la frase: *“una entrada por el juego adicional”* presente en la reivindicación, es una frase de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- La reivindicación 1 no es clara porque menciona: *“controles de juego con touchpad y chatpad inalámbricos”* y *“chatpad o touchpad de juego para jugadores”* las cuales son presentadas independientemente como características técnicas esenciales, pero divulgan la misma materia.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 26 de diciembre de 2016, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Sony (2010)*	“LCD Digital Colour TV BRAVIA KDL-22PX300”	03/diciembre/2010
D2	Challenger (2016)**	“LED 48T18 ANDROID T2”	13/diciembre/2016

*LCD Digital Colour TV. Sony BRAVIA KDL-22PX300. Operating Instructions. 4-256-733-F2 (1).

** LED 48T18 ANDROID T2. Challenger LCD TV. Series Smart TV.

El documento D1¹ divulga televisor que tiene integrada una consola de videojuegos, que cuenta con puertos HDMI, Ethernet y USB.

1 <https://www.sony.co.uk/electronics/support/res/manuals/4256/4256733FM.pdf>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

El documento D2² divulga un televisor Smart que se ejecuta sobre el sistema operativo Android y posee un control remoto que permite la interacción con distintas aplicaciones mediante un chatpad integrado.

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Televisor hibrido integrado que ejecuta nativamente juegos denominados “triple A” que requieren de alta capacidad gráfica y almacenamiento de datos internos (...)”* (Radicado N° NC2016/0005796 del 10 de marzo de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Televisor hibrido integrado que ejecuta nativamente juegos denominados “triple A” que requieren de alta capacidad gráfica y almacenamiento de datos internos sin necesidad de unión o fusión de una consola externa o interna de juegos CARCTERIZADO por	Cualquier función relacionada con TV digital () solo funcionará en países o áreas donde se emitan señales terrestres digitales DVB-T (MPEG-2 y H.264 / MPEG-4 AVC) o donde tenga acceso a un DVB-C compatible (Servicio de cable MPEG2 y H.264 / MPEG-4) (Pág. 2, Párr. 3). La función "Favoritos" brinda acceso rápido a los elementos que utiliza con más frecuencia, como canales de TV preferidos o entradas externas (por ejemplo, consola de juegos, reproductor de DVD). Además, sus archivos multimedia y contenidos de Internet favoritos se pueden mostrar en la pantalla "Favoritos" (Pág. 20, Párr. 1).	No menciona.

2 http://ceicomer.com/index.php?controller=attachment&id_attachment=3

Página 4 de 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11206

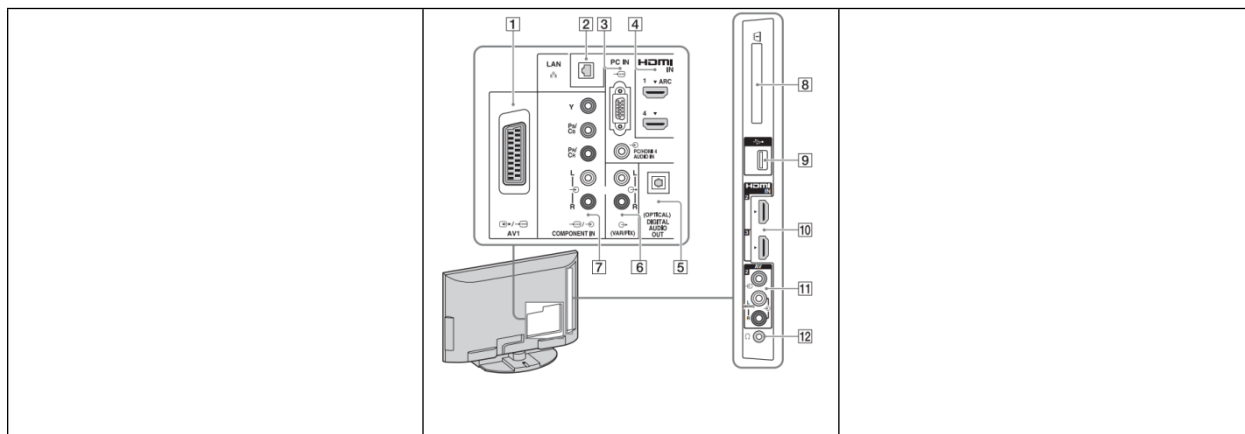
Ref. Expediente N° NC2016/0005796

una pantalla de 27,94 cm (11") hasta 203.2 (80");	Panel del sistema: LCD (Pantalla de cristal líquido) (Pág. 58, línea 4).	TV LED 48" (120,8 cm) (Col. 2, Características Funcionales, línea 1).
Funciones de entrada por el juego que se distribuyen en uno, dos, tres o cuatro controles inalámbricos;	No menciona.	1 control Android con teclado apuntador (Col.3, línea 9). 
Controles de juego;	Puerto de controladores 1/2: Inserte el Controlador Analógico (DUALSHOCK®2) en el puerto del controlador de PlayStation™ 2 (Pág. 32, líneas 9 y 10).	No menciona.
Puente de entradas y salidas;	Puerto USB (Pág. 58, línea 25).	2 entradas de RF (RF, RFT2). 2 Entrada de USB (imagen, música, video, texto). 1 Entrada de video compuesto. 1 Entrada LAN RJ45. 3 Entradas de HDMI. 1 Salida audio R/L. 1 Salida de audio S/PDIF. 1 Salida audífonos (Col. 3, líneas 1 a 8).
y un procesador central (CPU) x86 de hasta 2.7 Ghz dualcore, quadcore, hexacore u 15 octacore acoplado a la memoria de acceso aleatorio (RAM) de 12000 mbytes.	Puede conectar un amplio rango de periféricos a su televisor (Pág. 22, línea 1).	Sistema Operativo: ANDROID 4.4 (Col. 2, línea 14).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796



El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un televisor LCD Bravia con un play station. 1. TV (TV reposo) Presione para encender el TV o entrar en el modo de reposo. (Pág. 12, Líneas 6 a 7). 3. PlayStation 2 ENCENDER Presione para encender PlayStationTM2. El televisor y el PlayStationTM2 cambian y el modo de entrada del automáticamente al PlayStationTM2.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y televisor divulgado en D1 consiste en funciones de entrada por el juego que se distribuyen en uno, dos, tres o cuatro controles inalámbricos.

El efecto que se logra por el hecho de incluir que los controles sean inalámbricos es que permiten una mayor comodidad en el uso y evita posibles accidentes por lo cual ofrece mayor seguridad en su uso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el televisor conocido en D1 para que los controles sean inalámbricos y hacerlo más seguro y cómodo?

Sin embargo, la utilización de controles inalámbricos para aumentar la seguridad y la comodidad, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un televisor smart con sistema operativo android (Pág. 1, línea 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el control inalámbrico del documento D2 en el televisor divulgado en el documento D1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: Puede conectar un amplio rango de periféricos a su televisor (Pág. 22, línea 1).
- Reivindicación 7: Opere el televisor con un suministro de 220-240 V CA solamente (Pág. 8, Col. 2, líneas 11 y 12). USB cable, USB, puede disfrutar de archivos como fotos, video y música almacenados en un dispositivo USB (Pág. 23, líneas 17 y 18). Tarjeta de memoria (Pág. 32, línea 6). Puede reproducir juegos, videos DVD y DC's de audio en el PlayStation™2 (Pág. 35, Col. 2, líneas 1 a 2).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: 2 entradas de RF (RF, RFT2). 2 Entrada de USB (imagen, música, video, texto). 1 Entrada de video compuesto. 1 Entrada LAN RJ45. 3 Entradas de HDMI. 1 Salida audio R/L. 1 Salida de audio S/PDIF. 1 Salida audífonos (Col. 3, líneas 1 a 8).
- Reivindicación 5: 1 control Android con teclado apuntador (Col.3, línea 9).



- Reivindicación 6: Sistema Operativo: ANDROID 4.4 (Col. 2, línea 14).
- Reivindicación 7: Alimentación: 100 – 240 VAC (Pág. 1, Col. 2, línea 7). 2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11206

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

Entrada de USB (imagen, música, video, texto) (Pág. 1, Col. 3, línea 2).

Las reivindicaciones dependientes 4 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al televisor de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión

Las reivindicación 1 es afectada por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 4 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Sony (2016)*	1, 4 y 7	Nivel Inventivo
D2	Challenger (2016)**	1, 4 a 7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

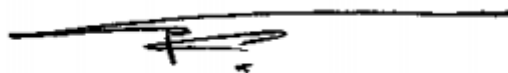
Oficio N° **11206**

Ref. Expediente N° NC2016/0005796

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: FREDDY ALEXANDER VELANDIA VIVAS

Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN